



Resolución Jefatural

N.º 597 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 MAYO 2019

VISTOS:

El Oficio N.º 075-2019-CENFOTUR/DN del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, el Oficio N.º 108-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Oficio N.º 113-2019-CENFOTUR/DN del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, el Informe N.º 1777-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Informe N.º 710-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudados del Expediente N.º 18564 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.º 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.º 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *“el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”*;

Que, el numeral 7.4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *“los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *“los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son:(...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”*;

Que, el numeral 7.15.1.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *“los becarios de la IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de éste concepto”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio N.º 075-2019-CENFOTUR/DN (SIGEDO-13163), el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, solicita se determine el cronograma para el financiamiento de los costos de titulación de los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2015, que finalizaron sus estudios el 29 de diciembre de 2017, fecha que corresponde al Periodo Académico 2017-II. Asimismo, señala que, la norma de subvenciones establece el plazo de doce (12) meses para otorgar el financiamiento de titulación, sin embargo, no establece a partir de cuándo se contabilizan los doce (12) meses, razón por la cual sugieren considerar un plazo no menor de seis (06) meses contados a partir de la aprobación del cronograma correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 108-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, en respuesta al Oficio N.º 075-2019-CENFOTUR/DN (SIGEDO-13163) del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, solicita a la referida institución, ampliar la información de costos para la obtención del título y se remita copia del Texto Único de Procedimientos Administrativos o instrumento de similar naturaleza, que indique los costos por concepto de titulación vigentes para el año 2018, así como el acto resolutorio que lo aprueba;



Que, mediante Oficio N.º 113-2019-CENFOTUR/DN, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR remite información sobre los costos para la obtención del título, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015. Asimismo, adjunta copia del Memorando N.º 198-2019-CENFOTUR-DFA-SDCP y el Informe N.º 004-2019-CENFOTUR-DFA-SDCP-RAF remitidos por la Subdirección de Carreras Profesionales de la Dirección de Formación Académica del CENFOTUR;

Que, en el Oficio N.º 113-2019-CENFOTUR/DN, se adjunta el Informe N.º 004-2019-CENFOTUR-DFA-SDCP-RAF, la Sub Dirección de Carreras Profesionales, en el cual se remite información sobre el costo de titulación, el mismo que asciende a un total de S/ 796.68;

Que, mediante Informe N.º 1777-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, se pronuncia a lo solicitado en el Oficio N.º 075-2019-CENFOTUR/DN (SIGEDO-13163) del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, respecto al Cronograma y Plazos para subvención de costos de titulación a beneficiarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015;

Que, según los numerales 2.6 y 2.7 del Informe 1777-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, señala que, el plazo de doce (12) meses no está relacionado con el acceso del becario para acceder al financiamiento de la titulación, sino que tiene que ver directamente con el plazo que se otorga a los becarios para obtener licenciatura o título profesional o técnico, es decir a un tema académico, el que indefectiblemente debe ser contado a partir de la fecha en que el becario concluye sus estudios, exactamente, una vez concluido el período de estudios que señalen las Bases de la de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015. Asimismo, indica que, si el becario obtiene su título en 12 meses, contados desde que concluyó su periodo de estudios, tiene derecho a que se financie los gastos de dicha titulación, independientemente de cuando se apruebe la resolución jefatural de aprobación de costos y cronograma de pago;

Que, mediante Informe N.º 710-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de titulación, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, siempre que, se hayan titulado (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico) dentro del plazo máximo de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que el becario concluye sus estudios, con base a la información remitida por la referida institución, mediante Oficio N.º 113-2019-CENFOTUR/DN de fecha 17 de abril de 2019, conforme se detallan en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de titulación, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, siempre que, se hayan titulado (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico) dentro del plazo máximo de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que el becario concluye sus estudios, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VALLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Cédula De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1

COSTOS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN¹ CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIA 2015 (Año Fiscal 2019)

Concepto	Requisitos y/o trámites	Monto S/
Titulación	Recibo de pago emitido por Tesorería	656.28
	Certificado de Estudios por Ciclo (Formación Superior) (S/. 23.40)	140.40
	Total	796.68

1/ Conceptos, requisitos y montos indicados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Centro de Formación en Turismo – TUSNE CENFOTUR, aprobado con Resolución Directoral N.º 183-2018-CENFOTUR/DN.

